

EXPEDIENTE: MASC-18/2026

INTERVINIENTES: N1-ELIMINADO 82

N2-ELIMINADO 82 Y TESORERÍA MUNICIPAL DE
JUÁREZ, CHIHUAHUA¹

OFICIAL FACILITADORA: LIZBETH JANETH
SANTIAGO ORDÓÑEZ

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN: TEJA-CHIH-05

NÚMERO DE REGISTRO: 016

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de junio de 2026, **LIZBETH JANETH SANTIAGO ORDÓÑEZ**, en mi carácter de oficial facilitadora adscrita a la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa², con número de certificación TEJA-CHIH-05, en ejercicio de las funciones que me otorgan los artículos 32, fracción I y 123, fracción II de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias³ y 25 de los Lineamientos de Organización de la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa, hago constar el convenio al que arribaron los intervinientes en el procedimiento de mediación tramitado en el expediente al rubro indicado, al tenor de lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES

I. **PARTICULAR:** N3-ELIMINADO 82⁴, de N4-ELIMINADO 16, nacionalidad N5-ELIMINADO 15, N6-ELIMINADO 11, N7-ELIMINADO 60, domicilio en N8-ELIMINADO 2, N9-ELIMINADO 2, que en este acto se identifica con credencial para votar N10-ELIMINADO 19 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II. **AUTORIDAD: TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA⁵.**

- En este acto representada por **ROBERTO MENDOZA RODRIGUEZ**, en su carácter de coordinador jurídico de la **autoridad**, de N11-ELIMINADO 16, N12-ELIMINADO 93, N13-ELIMINADO 17, servidor público y domicilio en calle Francisco Villa número 950 Nte., zona Centro, en ciudad Juárez, Chihuahua.
- Quien acredita su carácter como coordinador jurídico de la **TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ**, con original de la constancia laboral de fecha 18 de junio de 2026 expedida por **MARÍA CRISTINA ALCANTAR DUARTE**, en su carácter de directora de Recursos Humanos de la **autoridad**.
- Que cuenta con facultades suficientes de representación y para transigir según el instrumento notarial número 9,259 (nueve mil doscientos cincuenta y nueve), del volumen 194 (ciento noventa y cuatro), de fecha 8 de mayo de 2026, otorgado ante la fe del licenciado Leopoldo Gómez Meléndez, notario público número 20 (veinte), en ejercicio para el distrito judicial Bravos, por el presidente del municipio de Juárez, Chihuahua en su favor.

¹ En adelante **intervenientes**.

² En adelante **Unidad**.

³ En adelante **Ley General de Mecanismos**.

⁴ En adelante **particular**.

⁵ En adelante **autoridad**.

- d. Se identifica en este acto con cédula profesional 5137952 expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- e. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Francisco Villa número 950 Nte., zona Centro, en ciudad Juárez, Chihuahua.

ANTECEDENTES

- I. El 19 de febrero de 2026 el **particular** se comunicó vía telefónica con esta **Unidad**, para solicitar apoyo en la revisión de un contrato de servicio de estacionamiento exclusivo celebrado con el Departamento de Estacionómetros Municipales. Lo anterior, debido a que, su propiedad, en la que opera un negocio, se encuentra sujeta a embargo.
- II. El 20 de febrero de 2026 el **particular** remitió correo electrónico a esta **Unidad**, adjuntando diversa documentación de la cual, de su revisión, se advierte lo siguiente:
 - a) El 07 de febrero de 2020 compareció ante la jefatura del Departamento de Estacionómetros Municipales para solicitar el uso de zona exclusiva para clientes de su negocio, ubicado en N15-ELIMINADO 2 N16-ELIMINADO 2
 - b) El 10 de febrero de 2020, mediante oficio signado por el jefe del Departamento de Estacionómetros Municipales, se autorizó al **particular** la zona exclusiva para uso comercial en la N17-ELIMINADO 2 N18-ELIMINADO 2
 - c) En la misma fecha, 10 de febrero de 2020, el **particular** celebró con la jefatura del Departamento de Estacionómetros Municipales el CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA USO DE ZONA EXCLUSIVA.
 - d) El 23 de enero de 2023, mediante oficio TM/CJT/0245/2023, la tesorera municipal condonó al particular: 1) el 25% del pago del Derecho Municipal de Zona Exclusiva; 2) el 25% en los rezagos; y 3) el 100% en los intereses por rezago, correspondientes al periodo de enero de 2021 a diciembre de 2023. Dicho acuerdo tuvo vigencia hasta el 28 de febrero de 2023.
 - e) El 22 de enero de 2024, el **particular** solicitó a la tesorera municipal autorización para obtener descuento en los recargos por rezago de zona exclusiva. Ello en virtud de que, según manifestó: 1) las terminales de pago no aceptaban pagos a meses sin intereses, lo que impidió realizar el pago oportunamente y provocó el vencimiento del acuerdo de condonación; y 2) su estado de salud se vio comprometido, situación que lo llevó a relegar la gestión de sus compromisos.
 - f) De la documentación remitida se advierte un estado de cuenta que refleja los siguientes adeudos: 1) \$18,673.20 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.) por saldo de zona exclusiva; 2) \$52,011.60 (CINCUENTA Y DOS MIL ONCE PESOS 60/100 M.N.) por rezagos; 3) \$23,311.26 (VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 26/100 M.N.) por intereses de

N19-ELIM.

- rezagos; y **4**) \$1,688.38 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.) de gastos de cobranza, lo que arroja un subtotal de \$77,011.24 (SETENTA Y SIETE MIL ONCE PESOS 24/100 M.N.).
- g) Asimismo, se advierte un certificado de ingresos de fecha 29 de febrero de 2024, expedido a favor del **particular**, por la cantidad de \$40,697.00 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al pago realizado por conceptos de rezago de zonas exclusivas, recargos de derechos y notificación de adeudo fiscal.
- h) El 16 de octubre de 2024, mediante oficio TM/DI/ES/354/2024, signado por el jefe del Departamento de Estacionómetros Municipales y dirigido a la jefatura del Departamento de Notificación y Cobranza, se solicitó apoyo para suspender la zona exclusiva, derivado de un adeudo correspondiente al periodo de enero a octubre de 2024 por la cantidad de \$18,572.01 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.).
- i) El 12 de enero de 2025, mediante carta invitación por la Tesorería del Municipio de Juárez, se requirió al **particular** el pago del adeudo. Lo anterior, en virtud de que se había solicitado la inscripción de embargo sobre el bien inmueble de su propiedad, identificado con los siguientes datos registrales: **N21-ELIMINADO 64**
N22-ELIMINADO 64
- j) De la boleta de inscripción número **N24-ELIMINADO 64** se advierte que se materializó el embargo sobre el inmueble con folio **N23-ELIMINADO 64** con motivo del oficio TM/DI/NYC/358/2025 y de la diligencia de embargo practicada el 21 de enero de 2025.
- III. El 24 de marzo de 2026 se turnó la solicitud del **particular** fuera de procedimiento contencioso administrativo a esta oficial facilitadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, fracción I, de la **Ley General de Mecanismos**. En consecuencia, el 25 de marzo de 2026 se emitió el acuerdo por el que se declaró procedente la tramitación del presente asunto a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias, hasta en tanto la **autoridad** presentara su dictamen técnico jurídico en la sesión preliminar.
- IV. El 22 de julio de 2026 se llevó a cabo la sesión preliminar en la que la facilitadora proporcionó a los **intervenientes** toda la información relativa al mecanismo, los principios que lo rigen, el tratamiento de la información que se aporte durante su desahogo, el modo en que se llevarán las sesiones de trabajo, el derecho de asistirse de perito o especialistas, el alcance y efectos del presente convenio. Verificó la identidad y personalidad de las partes, los documentos con los que acreditan el carácter con el que comparecen, así como sus facultades para representar y transigir en los mecanismos alternativos de solución de controversias. Además, las partes suscribieron el acuerdo de aceptación.
- V. En esa misma fecha la **autoridad** presentó dictamen técnico-jurídico, que avala que cuenta con la autorización a fin de transigir para solucionar el

N20-ELIM.

conflicto presentado por el **particular**, señalando además, que no se identifican impedimentos legales por responsabilidad de los servidores públicos y por tanto determinó como jurídicamente viable la participación de la dependencia referida en el mecanismo alternativo.

VI. Los **intervinientes** solicitaron continuar con la sesión de trabajo y como resultado de esta arribaron a los acuerdos plasmados en el presente convenio.

Siendo así, las partes emiten las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA. Que reconocen de manera recíproca la personalidad y capacidad legal para obligarse y celebrar el presente convenio.

SEGUNDA. Que ambos **intervinientes** comprenden que se encuentran en los supuestos de los artículos 115, fracción I, 127, fracción I, 129, 130, 135, 136 y 137 de la **Ley General de Mecanismos**, por lo que es su deseo convenir a través del presente instrumento la solución total a la controversia suscitada y descrita con antelación.

TERCERA. Los **intervinientes** manifiestan bajo protesta de decir verdad que no conocen la existencia de derechos de terceros en el presente asunto.

CUARTA. Que se desarrolló el mecanismo de mediación a través del diálogo asistido por la facilitadora, a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan.

QUINTA. Por lo tanto, son sabedores de que todo lo tratado dentro del presente procedimiento es de carácter confidencial y se rige bajo los principios de eficiencia y eficacia, neutralidad, publicidad y transparencia, justicia abierta, voluntariedad, acceso a la justicia alternativa, autonomía de la voluntad, buena fe, equidad, flexibilidad, gratuidad, honestidad, imparcialidad, legalidad de conformidad con los artículos 6 y 116 de la **Ley General de Mecanismos**.

SEXTA. Que la persona facilitadora asignada al presente asunto, también les ha hecho de su conocimiento que los convenios suscritos por las partes y la persona facilitadora adquirirán el carácter de cosa juzgada una vez aprobados por la magistratura instructora y serán publicados en la lista de acuerdos de la sala instructora y en el registro respectivo conforme a las disposiciones de transparencia y protección de datos aplicable.

SÉPTIMA. Que se les ha hecho de conocimiento que el incumplimiento al presente convenio es susceptible de ser ejecutado coactivamente con el procedimiento de ejecución del juicio contencioso administrativo.

OCTAVA. Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante la autoridad.

N25-ELIM

NOVENA. Que derivado del mecanismo de mediación hechas las declaraciones anteriores, es su voluntad sujetarse de común acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE. Los *intervenientes* acuerdan dar por concluido de manera total el *CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA USO DE ZONA EXCLUSIVA* celebrado el 10 de febrero de 2020, respecto al uso de zona exclusiva para uso comercial, ubicada en **N27-ELIMINADO 2**
N28-ELIMINADO 2

Ambos *intervenientes* convienen en liquidar cualquier adeudo que el *particular* tenga con la *autoridad* derivado del referido convenio, durante el periodo de enero a septiembre de 2024, por lo tanto, el *particular* acepta pagar por dicho concepto la cantidad de \$14,806.00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.).

Por su parte, la *autoridad* manifiesta su conformidad en recibir dicha cantidad como pago total y definitivo del adeudo señalado, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno que ejercitar al respecto.

SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO. Los *intervenientes* acuerdan que el monto total para liquidar cualquier adeudo respecto del *CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA USO DE ZONA EXCLUSIVA* celebrado el 10 de febrero de 2020 es por la cantidad de \$14,806.00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA. FORMA DE PAGO. El pago del monto antes referido se pagará en Moneda Nacional en las cajas de la *autoridad* ubicada en calle Francisco Villa número 950 Norte, zona Centro, en ciudad Juárez, Chihuahua, en una sola exhibición en el plazo máximo de 5 días hábiles, después de que la oficial facilitadora notifique que la magistratura aprobó el convenio.

CUARTA. FINIQUITO. Los *intervenientes* manifiestan que no existen otros adeudos adicionales generados por el *CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA USO DE ZONA EXCLUSIVA* celebrado el 10 de febrero de 2020, y por lo tanto se dan por terminados los derechos y obligaciones del mismo.

QUINTA. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO. Una vez que el *particular* realice el pago total del adeudo materia del presente convenio y dicho pago sea debidamente acreditado ante la *autoridad*, ésta se obliga a efectuar, de manera inmediata y dentro del ámbito de sus atribuciones, todos los trámites administrativos y registrales necesarios para obtener el levantamiento del embargo registrado sobre el bien inmueble con folio real: **N29-ELIMINADO 64** y Catastral: **N30-ELIMINADO 64**, materializado a través de la boleta de inscripción número **N31-ELIMINADO 81**, emitiendo para tal efecto los oficios, constancias o resoluciones que resulten procedentes.

SEXTA. EFECTOS DE INCUMPLIMIENTO. Una vez aprobado el presente convenio por la magistratura instructora a la que le corresponda conocer, éste

adquirirá la fuerza y eficacia de cosa juzgada, obligando a los **intervinientes** en todos sus términos.

En caso de que la **autoridad** incumpla con cualquiera de las cláusulas anteriores el **particular** podrá solicitar la ejecución del presente convenio mediante la instancia de queja en el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua.

Por su parte, en caso de incumplimiento por parte del **particular** de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, la **autoridad** podrá solicitar al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua la ejecución del presente instrumento, a efecto de que se haga efectiva la determinación aprobatoria correspondiente y se ordene el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Para tal efecto, el Tribunal podrá hacer uso de los medios de apremio previstos de manera supletoria en el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

SÉPTIMA. INFORME DE CUMPLIMIENTO. Una vez que los **intervinientes** hayan cumplido con los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, deberán informar por escrito a la **Unidad** del cumplimiento total del mismo.

OCTAVA. REMISIÓN PARA SU APROBACIÓN. Los **intervinientes** manifiestan su voluntad para que el presente convenio sea sometido a la aprobación del magistrado instructor a efecto de que adquiera el carácter de cosa juzgada y se publique en la lista de acuerdos de la Sala Instructora así como en el registro correspondiente.

NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD. Para todos los efectos legales, los **intervinientes** manifiestan que en la celebración del presente convenio no medió dolo, mala fe, error, lesión o violencia, por lo que no existe causa de nulidad alguna por dichos conceptos.

Se suscribe el presente convenio en ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de junio de 2026.

PARTICULAR

N32-ELIMINADO 7

N33-ELIMINADO 82

AUTORIDAD

TESORERÍA MUNICIPAL DE
JUÁREZ, CHIHUAHUA
REPRESENTADA POR ROBERTO
MENDOZA RODRÍGUEZ,
COORDINADOR JURÍDICO

LIZBETH JANETH SANTIAGO ORDÓÑEZ
OFICIAL FACILITADORA ADSCRITA A LA UNIDAD DE DEFENSORÍA,
ASESORÍA Y JUSTICIA ALTERNATIVA



Tribunal Estatal de Justicia
Administrativa

Tercera Sala Unitaria Administrativa

Expediente: MASC-18/2026-3

Particular: N34-ELIMINADO 82

Autoridad: Tesorería Municipal de Ciudad
Juárez, Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua; a veintinueve de junio de dos mil
veintiséis.

Se da cuenta del oficio **TEJA-UDAJA-OF-65/2026**, de veintitrés de junio de dos mil veintiséis, signado por **Lizbeth Janeth Santiago Ordoñez**, Oficial facilitadora de la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa, de este **Tribunal**, mediante el cual remite a esta Sala el convenio original derivado del Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias, al cual de manera voluntaria y de común acuerdo de las partes, se sometió la controversia al rubro indicado, **fuera de procedimiento contencioso administrativo**, en consecuencia las partes arribaron al referido convenio firmado el veintidós de junio de dos mil veintiséis, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 136 y 137, de la Ley General de Mecanismos, así como a los diversos 27, 30 y 31, de los Lineamientos de Organización de la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa, remite el original del citado convenio a efecto de que sea revisado, aprobado y publicado por esta Sala y en su caso adquiera el carácter de **cosa juzgada**, en atención a lo anterior, **se acuerda**.

1. Se tiene por recibido el oficio **TEJA-UDAJA-OF-65/2026** y se da cuenta del convenio de veintidós de junio de dos mil veintiséis.

Visto el contenido del oficio de mérito, signado por **Lizbeth Janeth Santiago Ordoñez**, Oficial facilitadora de la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa, de este **Tribunal**, mediante el cual remite a esta Sala el convenio original derivado del Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias, al cual de manera voluntaria y de común acuerdo de las partes, se sometió la controversia al rubro indicado, **fuera de procedimiento contencioso administrativo**, en consecuencia las partes arribaron al referido convenio firmado el veintidós de junio de dos mil veintiséis, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 136 y 137, de la Ley General de Mecanismos, así como a los diversos 27,

30 y 31, de los Lineamientos de Organización de la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa, remite el original del citado convenio a efecto de que sea revisado, aprobado y publicado por esta Sala y en su caso adquiriera el carácter de **cosa juzgada**.

Así el diecinueve de febrero de esta anualidad el particular solicitó el apoyo a la UDAJA para la revisión de un contrato de servicio de estacionamiento, celebrado con el Departamento de Estacionamiento Municipales, debido a que su propiedad en la que opera un negocio se encuentra sujeta a embargo.

El veinte de febrero de esta anualidad el particular remitió a la UDAJA diversa documentación para el estudio del asunto.

El veinticuatro de marzo de los corrientes se turnó la solicitud del particular fuera de procedimiento contencioso administrativo a la oficial facilitadora, en consecuencia, el veinticinco de marzo del dos mil veintiséis se emitió el acuerdo por el que se declaró procedente la tramitación del presente asunto a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias, hasta en tanto la autoridad presentara su dictamen técnico jurídico en la sesión preliminar.

El veintidós de junio de dos mil veintiséis, se llevó a cabo la sesión preliminar en la que la facilitadora proporcionó a los intervinientes toda la información relativa al mecanismo.

En esa misma fecha la autoridad presentó el dictamen técnico jurídico, que avala que cuenta con la autorización a fin de transigir para solucionar el conflicto presentado por el particular, señalando, además, que no se identifican impedimentos legales por responsabilidad de los servidores públicos y por tanto determinó como jurídicamente viable la participación de la dependencia referida en el mecanismo alternativo.

Los intervinientes solicitaron continuar con la sesión de trabajo y como resultado de esta arribaron a los acuerdos plasmados en el convenio remitido a esta Sala.

Virtud a lo anterior las partes emitieron las siguientes declaraciones:





Tribunal Estatal de Justicia
Administrativa

Tercera Sala Unitaria Administrativa

Expediente: MASC-18/2026-3

Particular: N35-ELIMINADO 82

El veintidós de junio de dos mil veintiséis, se llevó a cabo la sesión preliminar en la que la facilitadora proporcionó a las partes toda la información relativa al mecanismo, los principios que lo rigen, el tratamiento de la información que se aporte durante su desahogo, el efecto de la suspensión del plazo de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el juicio contencioso administrativo, el modo en que se llevarán las sesiones de trabajo, el derecho de asistirse de perito o especialistas, el alcance y efectos del citado convenio. Verificó la identidad y personalidad de las partes, los documentos con los que acreditan el carácter con el que comparecieron, así como sus facultades para representar y transigir en los mecanismos alternativos de solución de controversias. Además, las partes suscribieron el acuerdo de aceptación.

Así pues, las partes manifestaron que comprenden que se encuentran en los supuestos de los artículos 77, 129, 130, 135, 136 y 137, de la Ley General de Mecanismos, por lo que es su deseo convenir a través del instrumento del que se da cuenta, la solución a la controversia que dio origen al expediente al rubro señalado **fuera de procedimiento contencioso administrativo**.

Por otro lado, las partes manifiestan que son sabedores de que todo lo tratado dentro del procedimiento de conciliación es de carácter confidencial y se rige bajo los principios de eficiencia y eficacia, neutralidad, publicidad y transparencia, justicia abierta, voluntariedad, acceso a la justicia alternativa, autonomía de la voluntad, buena fe, equidad, flexibilidad, gratuidad, honestidad, imparcialidad, legalidad de conformidad con los artículos 6 y 116, de la **Ley General de Mecanismos**, asimismo, la persona facilitadora asignada al presente asunto, también les ha hecho de su conocimiento que los convenios suscritos por las partes y la persona facilitadora adquirirán el carácter de cosa juzgada una vez aprobados por la magistratura instructora y serán publicados en la lista de acuerdos de la sala instructora y en el registro respectivo conforme a las disposiciones de transparencia y protección de datos aplicable y que se les ha hecho de conocimiento que el incumplimiento al convenio derivado del Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias es susceptible de ser ejecutado



COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

coactivamente con el procedimiento de ejecución del juicio contencioso administrativo.

Finalmente, las partes en el expediente el rubro indicado en el convenio de veintidós de junio de dos mil veintiséis, derivado del Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias **fuera de procedimiento contencioso administrativo**, en su cláusula **PRIMERA** acordaron el **OBJETO Y ALCANCE**, en el que los intervinientes acuerdan dar por terminado de manera total el **CONVENIO ADMINSTRATIVO PARA USO DE ZONA EXCLUSIVA** celebrado el diez de febrero del dos mil veinte, respecto al uso de zona exclusiva para uso comercial, ubicada en calle, **N36-ELIMINADO 2**

N37-ELIMINADO 2

Los intervinientes convienen en liquidar cualquier adeudo que el particular tenga con la autoridad derivado del referido convenio, durante el periodo de enero a septiembre del dos mil veinticuatro, por lo tanto, el particular acepta pagar por dicho concepto la cantidad de \$ 14,806.00 (catorce mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.)

Por su parte la autoridad manifiesta su conformidad en recibir dicha cantidad como pago total y definitivo del adeudo señalado, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno para ejercitar al respecto.

En su cláusula **SEGUNDA** se acordó lo relativo al **MONTO DEL CONVENIO** en el que los intervinientes acuerdan que el monto total para liquidar cualquier adeudo respecto del **CONVENIO ADMINSTRATIVO PARA USO DE ZONA EXCLUSIVA** celebrado el diez de febrero del dos mil veinte, es por la cantidad de \$ 14,806.00 (catorce mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.).

En la cláusula **TERCERA** los intervinientes acuerdan la **FORMA DE PAGO**. El pago del monto ya referido se pagará en moneda nacional en las cajas de la autoridad, ubicada en calle Francisco Villa, 950, Norte, zona Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en una sola exhibición en el plazo máximo de cinco días hábiles, desús de que la oficial facilitadora notifique que la magistratura aprobó el convenio.



Tribunal Estatal de Justicia
Administrativa

Tercera Sala Unitaria Administrativa

Expediente: MASC-18/2026-3

Particular: N38-ELIMINADO 82

En la cláusula **CUARTA** se acordó el **FINIQUITO**, las intervinientes manifiestan que no existen otros adeudos adicionales generados por el **CONVENIO ADMINSTRATIVO PARA USO DE ZONA EXCLUSIVA** celebrado el diez de febrero del dos mil veinte y por lo tanto se dan por terminados los derechos y obligaciones de este.

En la cláusula **QUINTA**, se estableció lo relativo al **LEVANTAMIENTO DE EMBARGO**, una vez que el particular realice el pago total del adeudo materia del convenio remitido y dicho pago sea debidamente acreditado ante la autoridad, ésta se obliga a efectuar de manera inmediata y dentro del ámbito de sus atribuciones, todos los trámites administrativos y registrales necesarios para obtener el levantamiento del embargo registrado sobre el bien inmueble con folio real **N39-ELIMINADO 64**, con clave catastral **N40-ELIMINADO 64**, materializado a través de la boleta de inscripción numero **N41-ELIMINADO 81**, emitiendo para tal efecto los oficios, constancias o resoluciones que resulten procedentes.

En las cláusulas **SEXTA y SÉPTIMA** se acordó lo relativo **A LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO** y a la **AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD**.

2. Se provee sobre la revisión, aprobación, publicación y otorgamiento de carácter de cosa juzgada, al convenio de veintidós de junio de dos mil veintiséis firmado por las partes, derivado del Mecanismo Alternativa de Solución de Controversias, fuera de Procedimiento Contencioso Administrativo.

En tal virtud, en términos de lo previsto en los artículos 136 y 137, de la **Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias**, así como en el artículo 38, de los Lineamientos de Organización de la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa, en relación con los diversos artículos 28, fracción X, 60, 61 fracción III y 66, de la **Ley** y toda vez que culminó el procedimiento de conciliación al que sometieron su conflicto las partes, en el expediente **MACS-18/2026-3**, con la firma del convenio de **veintidós de junio de dos mil veintiséis**, mismo que fue revisado, aprobado y publicado por esta Sala, por lo que adquiere el carácter de **cosa juzgada**.

3. Orden de notificación a las Partes

Por último, con fundamento en los arábigos 76, segundo párrafo, fracción I, último, penúltimo y antepenúltimo párrafos y 78, de la **Ley**, notifíquese:

- a) personalmente al particular, y:
- b) por oficio a la **Autoridad**.

Publíquese el presente proveído en la lista autorizada de esta Sala, visible en los estrados del **Tribunal** y en el sitio de internet oficial de éste¹.

Así lo proveyó y firma **Alejandro Tavares Calderón**, magistrado titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa, ante **Cynthia Mayela Rodríguez Casas**, secretaria de acuerdos de la Sala antes referida, con quien actúa y quien da fe. **Doy fe.**

3/CMRC; TEJA-UDAJA-OF-65/2026

Siendo las once horas con veintiséis del treinta de junio de dos mil veintiséis la suscrita Cynthia Mayela Rodríguez Casas, secretaria de acuerdos, adscrita a la Tercera Sala Unitaria Administrativa, hago constar que en esta fecha y hora entregué los autos presentes, constantes de cuatro fojas útiles al actuario José Adrián Hermosillo Bezunartea, quien firmó de recibido para que conste.

José Adrián Hermosillo Bezunartea actuario adscrito a la Tercera Sala Unitaria Administrativa hago constar que, el presente acuerdo fue notificado en la lista autorizada de Sala publicada en los estrados del Tribunal el veintinueve de junio de dos mil veintiséis bajo el número veintidós. Esta notificación surtió sus efectos el treinta de junio de dos mil veintiséis. Se asienta esta razón en términos de los artículos 75 primer párrafo, 76, 77 y 79 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.



Tribunal Estatal de Justicia Administrativa

Tercera Sala Unitaria Administrativa

Expediente: MASC-18/2026-3

Particular: N42-ELIMINADO 82

Actuario

Notificación personal y por oficio	
Publicación en lista autorizada.	
Registro estadística y sistemas.	
Actuarial.	

José Adrián Hermosillo Bezunartea



COTEJADO COPIA CERTIFICADA

EL(LA) SUSCRITO(A) SECRETARIO(A) DE ACUERDOS ADSCRITO(A) AL
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO
EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE
TRIBUNAL

CERTIFICA:

QUE ESTAS COPIAS SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN
DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE

del procedimiento

NÚMERO MASC-18/2026-3 derivado del MASC, Guao
RELATIVO al caso de
N43-ELIMINADO 82

QUE CONSTA DE 1 PÁGINAS ÚTILES.

CHIHUAHUA, CHIH., A 6 DE Julio DE 2026
LIC. Orthia Nayda Rodríguez Casas



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 2.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 3.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 4.- ELIMINADO: edad, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 5.- ELIMINADO: nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 6.- ELIMINADO: estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 7.- ELIMINADO: referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 8.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 9.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 10.- ELIMINADO: clave de registro de la credencial de elector, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 11.- ELIMINADO: edad, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 12.- ELIMINADO: nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 13.- ELIMINADO: estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 14.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 15.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 16.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 17.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo

FUNDAMENTO LEGAL

128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

18.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

19.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

20.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

21.- ELIMINADO: bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

22.- ELIMINADO: bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

23.- ELIMINADO: bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

24.- ELIMINADO: referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

25.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

26.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

27.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

28.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

29.- ELIMINADO: bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

30.- ELIMINADO: bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

31.- ELIMINADO: referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

32.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

33.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

34.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y

FUNDAMENTO LEGAL

Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

35.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

36.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

37.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

38.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

39.- ELIMINADO: bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

40.- ELIMINADO: bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

41.- ELIMINADO: referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

42.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

43.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.